

Colegio Mont Berkeley Internacional.

Reglamento Interno 2007

Este Reglamento no sustituye en ningún caso el Reglamento de Evaluación de los Aprendizajes aprobados por el Ministerio de Educación Pública bajo el Decreto # 29373-MEP; por el contrario, lo que se hace es retomar todos aquellos aspectos y normas del quehacer cotidiano en una Institución Educativa, con el propósito de la búsqueda de la calidad de la enseñanza, para una mejor formación de nuestros educandos, en el marco del uso de sus derechos y en el cumplimiento de sus deberes.

CAPÍTULO I

ARTÍCULO 1

De los derechos del estudiante

- a. Recibir diariamente los servicios educativos.
- b. Recibir de los educandos, funcionarios y compañeros un trato basado en el respeto a su integridad física, emocional y moral.
- c. Defendarse personalmente o por representación cuando considere que sus derechos han sido lesionados y así pueda demostrarlo.
- d. Participar en el proceso de Evaluación.
- e. Conocer el Reglamento Interno de la Institución, así como cualquier otro que tenga que ver con su formación.
- f. Cuando tuviere dudas con respecto a sus calificaciones, solicitar la explicación del caso según a quien corresponda.
- g. Derecho a conocer cómo va a ser evaluado en cada asignatura.
- h. Portar celular, siendo su uso **únicamente fuera de lecciones**. Durante éstas debe **permanecer apagado** y dentro del bulto, no en bolsillos.

ARTÍCULO 2

De los componentes de la calificación.

En cada asignatura y para cada periodo la nota de los estudiantes, excepto la conducta se obtendrá sumando la calificación de los siguientes componentes:

- | | | |
|-----------------------------|-------------------------------|-------------------|
| a. Trabajo cotidiano | b. Trabajo extra clase | c. Pruebas |
| d. Pruebas cortas | e. Concepto | |

En cuanto al trabajo cotidiano, el educando debe tener presente que está estrechamente relacionado con el interés de participación que demuestre en el desarrollo cotidiano de las lecciones.

El concepto se relaciona con la actitud que demuestra el educando en el desarrollo del programa de cada asignatura.

El estudiante debe ser cuidadoso y responsable en la puntualidad y asistencia porque las mismas afectan no sólo el resultado final de la calificación de cada asignatura, sino también afecta la nota de conducta en el aspecto de responsabilidad, incluyendo en algunos casos la pérdida del curso lectivo.

ARTÍCULO 3

Deberes y obligaciones del estudiante.

- a. Usar el uniforme oficial de la Institución: **camisa blanca** tipo Polo, con el escudo del Colegio, con las faldas por dentro durante todo el tiempo lectivo y

actividades extracurriculares, pantalón caqui con etiqueta Mont Berkeley. Opcional enagua o pantalón en el caso de las mujeres. El largo mínimo de la enagua será de cuatro dedos sobre la rodilla. Medias **beige** (mujeres y hombres); faja color café, camiseta interior blanca lisa, zapatos tipo escolar o colegial **café oscuro (no se permiten tenis u otros colores)**, suéter oficial color azul o negro con etiqueta Mont Berkeley.

Uniforme de Educación Física: pantaloneta negra oficial, (no se permite el uso de "bermudas" de marca). Tennis y camiseta gris (oficial de la Institución).

Para los estudiantes del Undécimo año.

Varones: Camisa negra con el escudo respectivo de la Generación 2008, faldas por dentro. Pantalón caqui oficial de la Institución, medias beige, zapatos café tipo colegial, faja café.

Mujeres: Camisa negra con el escudo respectivo de la Generación 2008, faldas por dentro. Pantalón o falda (largo mínimo de cuatro dedos sobre la rodilla) oficial de la Institución, medias beige, zapato colegial café oscuro, faja café.

Uniforme de Educación Física: Para ambos sexos buzo o pantaloneta negra, zapatos tennis, camiseta gris con el escudo de la Institución.

PRE-ESCOLAR: Enagua o pantalón caqui (niñas), pantalón caqui corto (niños), camiseta amarilla, medias beige, zapato café.

Uniforme de Educación Física: pantaloneta negra oficial, camiseta gris con escudo., tennis, buzo amarillo.

b. Presentarse a la Institución y a cualquier acto en que la represente con su uniforme completo, limpio y con las faldas por dentro, los ruedos en buen estado.

c. Con el uso del uniforme debe acatar las siguientes disposiciones:

Del cabello: Hombres: pelo corto por encima de la oreja y con su color natural. Mujeres: con el color natural de su pelo, sin peinados extravagantes.

No se permite el uso de maquillaje.

En las mujeres se permite el uso de un par de aretes pequeños, acorde con el uniforme, un reloj pulsera, una cadena sencilla y un anillo sencillo.

No se permite el "piercing", tatuajes, uso de collares, uñas pintadas y con extensiones, pulseras.

La **blusa o camisa** del uniforme se debe usarse siempre con las faldas dentro del la enagua o del pantalón y éste bien puesto donde corresponde (cintura).

d. Comportarse con decoro. Prohibidas las manifestaciones amorosas dentro de la Institución y fuera de ella, siempre y cuando se porte el uniforme.

Respetar la integridad física, emocional y moral de sus compañeros, profesores y en general, de todos los funcionarios de la Institución y de la comunidad.

DE LAS PRUEBAS.

f. Todo estudiante debe realizar las pruebas calendarizadas por el educador y el Comité de Evaluación en la fecha estipulada, caso contrario deberá:

1. Presentar ante el Comité de Evaluación solicitud de reposición de la prueba con un escrito del padre de familia, dictamen médico con sus respectivos timbres, y con un límite de tiempo de **tres días** después de la ausencia; límite después del cual la prueba se considerará perdida.

2. Cancelar en el puesto de Contabilidad la suma de **cinco mil colones** por cada examen (Ver punto 12 de la Relación Contractual de Servicios Educativos).
 3. Presentar al educador respectivo el recibo cancelado y la autorización del Comité de Evaluación y la Dirección, para que se le aplique el o los exámenes, fuera de horario y con su uniforme. En caso de no presentarse el estudiante el día y la hora acordada, pierde el derecho de la reposición.
- g. Comportarse con honestidad, respeto y amabilidad con sus compañeros, profesores, funcionarios de la Institución y padres de familia.
 - h. Comprometerse con responsabilidad, interés, esfuerzo y seriedad en el desarrollo de su propio aprendizaje.
 - i. Es deber del estudiante asistir con puntualidad a las actividades escolares, curriculares así como extracurriculares, que se le convoque oficialmente.
 - j. No destruir y por el contrario, cuidar el edificio, instalaciones, equipo, mobiliario, material y todos los bienes de la Institución.
 - k. Acatar las orientaciones e indicaciones que le den las autoridades educativas con relación a los hábitos de aseo e higiene personal, así como normas de ornato, aseo, limpieza y moralidad que rigen en la Institución.
 - l. Entregar a sus padres: circulares, notas, pruebas u otros documentos que envíen sus profesores o funcionarios de la Institución y devolverlos firmados en el tiempo que se estipuló.
 - m. Portar con todos los datos personales "El Cuaderno de Comunicaciones al Hogar". Presentarlo en el momento que lo requiera un educador, funcionario o Director de la Institución.
 - n. Cumplir puntualmente con la programación, horario e instrucciones que rigen para el desarrollo de las actividades institucionales.
 - o. Presentarse puntualmente a la Institución respetando el horario, tanto al inicio (07:30 a.m.) como intermedios o recreos.
 - p. Ser cortés, amable, respetuoso, que lo haga acreedor al respeto y consideración de educadores, compañeros, funcionarios y demás personas de la Institución y de la comunidad.
 - q. Comportarse con respeto, no aprovecharse de otros estudiantes por ser menor de edad o indefensos, a la hora de hacer uso del servicio de transporte escolar.
 - r. En caso de portar celular o bipper mantenerlo apagado durante las lecciones y actos oficiales.
 - s. En horas de recreo el estudiante debe mantenerse en el espacio físico de la Institución que le corresponde, ya sea Primaria o Secundaria.

ARTÍCULO 4

De las Normas de Conducta (Art. 58)

Se entiende por normas de conducta, la clasificación de los límites que regulan al conjunto de relaciones interpersonales y el ejercicio responsable de los derechos y responsabilidades del estudiante en la comunidad educativa, así como el cumplimiento de las normas y reglamentos institucionales y los deberes que son inherentes a su condición de estudiante.

- En el Primero y Segundo Ciclos la nota será elaborada por los profesores a cargo del grupo.
- En el Tercer Ciclo y la Educación Diversificada la determinará el Profesor Guía con el Presidente de sección.

1. Los estudiantes deben tener presente que la conducta está contemplada dentro del Plan de Estudios, como una asignatura más, por lo tanto al no lograr la nota mínima de **65** (I _ II y III ciclos) y de **70** (IV Ciclo), quedará aplazado(a) y deberá

presentar examen en Convocatoria en las materias en las cuales tenga una nota final menor de **80** en el caso de perder ésta y dos asignaturas más

2. **REPROBADO(A)**, cuando sean cuatro o más asignaturas.
3. El estudiante que sólo quede aplazado en conducta, tendrá que presentar pruebas en todas aquellas asignaturas en que su promedio anual sea inferior a **80**.
4. Si todos sus promedios anuales son igual o superiores a 80, estará obligado(a) a realizar un programa de acciones de interés institucional o comunal, supervisado por un educador o Comité de Evaluación o la persona que delegue la Dirección. La nota final está sujeta al cumplimiento del programa. El periodo lo determinará el Comité Asesor de la Dirección o Evaluación.

ARTICULO 5

Las faltas en que incurran los estudiantes en cualquiera de los niveles, tendrán consecuencias en el proceso de determinación de su nota de conducta en cada periodo de la siguiente forma:

- a. Cada falta muy leve implicará un rebajo de **uno a cinco** puntos del total.
- b. Cada falta leve implicará un rebajo de **seis a diez** puntos del total.
- c. Cada falta grave implicará un rebajo de **once a diez y nueve** puntos del total.
- d. Cada falta muy grave implicará un rebajo de **veinte a treinta y dos** puntos del total.
- e. Cada falta gravísima implicará un rebajo de **treinta y tres a cuarenta y cinco** puntos del total.

ARTÍCULO 6

DE LAS FALTAS MUY LEVES.

- a. Uso incorrecto del uniforme.
- b. Falta de materiales para trabajo en clase.
- c. Uso de accesorios personales no autorizados.
- d. Presentación personal indebida: pantalones caídos y rotos, blusas cortas y rotas, uso de piercing, tintes y peinados extravagantes, medias de otro color, zapatos de otro color o rotos, camisetas de otro color y abrigos no oficiales.
- e. La acumulación de boletas (3), se convierte en falta grave o gravísima, según sea el caso e interrumpe las lecciones por un día o el trabajo equivalente que el Comité de Disciplina considere pertinente, según sea el caso.
- f. Otras faltas que se consideren como "muy leves" según el Reglamento Interno de la Institución o a juicio del Consejo de Profesores o de la Reunión de Maestros y que no se encuentren tipificadas como leves, graves, muy graves o gravísimas en este Reglamento.

ARTÍCULO 7

DE LAS FALTAS LEVES

- a. No tener o dar uso inadecuado al "Cuaderno de Comunicaciones"
- b. No informar a sus padres o encargados sobre la existencia de comunicaciones remitidas al hogar.
- c. Interrupciones incorrectas al proceso de aprendizaje en el aula.
- d. El uso del celular en lecciones u actos oficiales tendrá como consecuencia que le será retirado al estudiante hasta el final del día y solamente se devuelve a los padres de familia cuando se presenten al colegio por el mismo. Si reincide una vez más, le será retirado al estudiante hasta el final del trimestre y solamente se devuelve a los padres de familia cuando se presenten al colegio por el mismo

- e. Uso inadecuado de las instalaciones de la Institución.
- f. Daños contra el ornato, equipo o mobiliario de la Institución: paredes, pizarras, llavines, servicios sanitarios y otros.
- g. Ausencias injustificadas a todas las actividades programadas por la Institución, serán rebajadas en la nota de conducta (un punto por cada ausencia y un punto por cada dos tardías).
- h. Otras faltas que se consideren como leves según el Reglamento Interno de la Institución o a juicio del Consejo de Profesores o de la Reunión de Maestros y que no se encuentren tipificadas como muy leves, graves, muy graves o gravísimas en este Reglamento.

ARTÍCULO 8

DE LAS FALTAS GRAVES

Las contempladas en Deberes y Obligaciones del estudiante del Reglamento Interno de la Institución y el Reglamento de Evaluación de los Aprendizajes del Ministerio de Educación Pública.

- a. La acumulación de tres faltas muy leves o leves en un mismo trimestre hace que la falta se vuelva grave.
- b. Las acciones y actitudes graves de indisciplina contra los alumnos y las demás personas del centro educativo.
- c. El uso reiterado de un lenguaje o un trato irrespetuoso con los demás miembros de la Comunidad Educativa.
- d. Las conductas fraudulentas relativas a las distintas pruebas o trabajo asignados, realizados individualmente o en grupo para su propio beneficio o para el beneficio de otros.
- e. La utilización de las paredes, mesas, sillas, pupitres u otros bienes y objetos de la Institución, para colocar letreros, dibujos o gráficos no autorizados.
- f. Fuga de las asignaturas del Plan de Estudios respectivo.
- g. Empleo de vocabulario vulgar o soez.
- h. Otras faltas que se consideren como graves según el Reglamento Interno de la Institución o a juicio del Consejo de Profesores o de la Reunión de Maestros y que no se encuentren tipificadas como muy leves, leves, muy graves o gravísimas en este Reglamento.

ARTÍCULO 9

DE LAS FALTAS MUY GRAVES

El incumplimiento de los deberes y obligaciones del Reglamento Interno y los que se enumeran en el Art. 59 del Reglamento de Evaluación de los aprendizajes del Ministerio de Educación Pública.

- a. La destrucción de bienes pertenecientes a la Institución educativa, al personal o a los demás miembros de la Comunidad Educativa, ya sea que esta acción se realice en forma individual o en grupo.
- b. La escenificación pública de conductas contrarias a lo estipulado en el Reglamento Interno de la Institución, la moral pública o las buenas costumbres.
- c. Impedir que otros de la Comunidad Educativa participen en el normal desarrollo de las actividades regulares de la Institución, así como incitar a que actúen con idénticos propósitos.
- d. Sustracción de objetos personales o bienes de cualquier naturaleza que pertenezcan a miembros de la Comunidad Educativa.

- e. Portar armas o explosivos así como otros objetos potenciales peligrosos para las personas, salvo aquellos expresamente autorizados por la Institución con fines didácticos.
- f. Cualquier tipo de acción discriminatoria por razones de raza, credo, género, discapacidad o cualquier otra contraria a la dignidad humana.
- g. Contumacia en la comisión de faltas graves en un mismo periodo lectivo.
- h. Otras faltas que se consideren como "muy graves" según el Reglamento Interno de la Institución o a juicio del Consejo de Profesores o de la Reunión de Maestros y que no se encuentren tipificadas como muy leves, leves, graves o gravísimas en este Reglamento.

ARTÍCULO 10

DE LAS FALTAS GRAVÍSIMAS

- a. Sustracción, alteración o falsificación de documentos oficiales.
- b. Destrucción deliberada parcial o total de las instalaciones, entre ellos, equipo, pupitres, sillas, materiales, herramientas, implementos deportivos, documentos, laboratorios, talleres, automóviles y demás bienes que pertenezcan a la Institución o a otros miembros de la Comunidad Educativa.
- c. Agresión física contra cualquier miembro de la Comunidad Educativa, Director, personal, estudiantes o padres.
- d. Ingestión de bebidas alcohólicas dentro de la Institución o en actividades extracurriculares convocadas oficialmente.
- e. Consumir o portar drogas ilícitas dentro de la Institución, en actividades convocadas oficialmente o en cualesquiera otra de las circunstancias descritas en el Art. 61 del Reglamento de Evaluación de los aprendizajes del Ministerio de Educación Pública.
- f. Distribuir, inducir o facilitar el uso de cualquier tipo de drogas ilícitas dentro de la Institución, en actividades oficialmente convocadas o cualesquiera de las circunstancias señaladas en el Art. 61 del Reglamento de Evaluación de los aprendizajes del Ministerio de Educación Pública.
- g. Tráfico o divulgación de material contrario a la moral pública.
- h. Otras faltas que se consideren como gravísimas según el Reglamento Interno de la Institución o a juicio del Consejo de Profesores o de la Reunión de Maestros y que no se encuentren tipificadas como muy leves, leves, graves o muy graves en este Reglamento.

ARTÍCULO 11

DE LAS ACCIONES CORRECTIVAS

En cualquiera de las medidas correctivas y disciplinarias que tuvieran que tomar los docentes, la Dirección o el Consejo de Profesores, comunicará de inmediato al padre, madre o encargado para que asuma la representación de su hijo o encargado.

FALTAS LEVES

- a. Amonestación verbal o escrita por parte de l docente concernido, con copia al padre, a la madre de familia o al encargado, al expediente del(a) alumno(a), al Comité de Disciplina y al Orientador respectivo, si lo hubiere.
- b. Reposición efectiva y verificable en que se considere el daño moral, material o personal causado.

ARTÍCULO 12

FALTAS GRAVES

- a. Traslado del alumno a otra sección si la hubiere.

- b. Reparación o reposición del material que hubiera dañado.
- c. Reparación del irrespeto o la ofensa verbal o moral a las personas, grupos internos o externos a la Institución, mediante la oportuna retractación pública y las disculpas o satisfacciones que correspondan.
- d. Pérdida temporal de la autorización para representar a la Institución en cualesquiera delegaciones oficiales de ésta.
- e. Pérdida temporal de las credenciales en el Comité Ejecutivo del Gobierno Estudiantil, la Asamblea de Representantes, la Directiva de sección y cualquier otro comité institucional.
- f. Interrupción del proceso educativo hasta por un periodo máximo de quince días naturales.
- g. Asignación de trabajo extra en recinto aparte para complementar la formación educativa del estudiante como medida correctiva.
- h. Realización de acciones de intereses institucional y comunal, guardando la proporcionalidad y pertinencia en relación con la falta cometida.

ARTÍCULO 13

FALTAS MUY GRAVES

- a. Interrupción del proceso educativo hasta por 20 días naturales en cada periodo (trimestre).
- b. Obligación de reparar, de manera verificable, el daño material, moral o personal causado a las personas, grupos o a la Institución
- c. Realización de acciones de intereses institucional y comunal, guardando la proporcionalidad y pertinencia en relación con la falta cometida.

ARTÍCULO 14

FALTAS GRAVÍSIMAS

- a. Interrupción del proceso educativo por hasta treinta días naturales.
- b. Obligación de reparar, de manera verificable el daño material, moral o personal causado a personas, grupos o institución.
- c. Realización de acciones de intereses institucional y comunal, guardando la proporcionalidad y pertinencia en relación con la falta cometida.

ARTÍCULO 15

DEL PROCEDIMIENTO PARA LA APLICACIÓN DE ACCIONES CORRECTIVAS

En cualquier tipo de falta que cometa un estudiante, se actuará de la siguiente forma:

- a. Un funcionario, docente, técnico-docente, administrativo-docente. Administrativo o miembro de Directiva de sección, notificará al Profesor Guía o Maestro Guía o Maestro a cargo la falta cometida por el estudiante.
- b. El Profesor Guía o maestro a cargo, según el caso, en conjunto con el Orientador (si lo hubiere) analizará, verificará la falta cometida y definirá las acciones correctivas correspondientes.
- c. En un plazo no mayor de tres días hábiles después de definidas las acciones correctivas a las que se refiere el inciso anterior, el Profesor Guía o Maestro a cargo según sea el caso, comunicará por escrito al padre de familia o encargado las faltas que se le imputan al alumno y se tipificará y le informará además de su derecho de acceder al expediente administrativo correspondiente.
- d. El estudiante, el padre de familia o encargado contará con un término de tres días hábiles contados a partir de la comunicación que se señala en el inciso

- anterior para que realice el descargo, alegue lo pertinente y ofrezca las pruebas que juzgue oportunas.
- e. Si en el término previsto en el inciso anterior no se presentaran pruebas de descargo, el Profesor Guía o Maestro a cargo procederá a establecer la medida correctiva que corresponda.
 - f. Si hubiere descargo dentro del periodo señalado y éste a juicio del Profesor Guía o Maestro encargado, estuviera fundamentado suficientemente, entonces procederá a desestimar o modificar la medida correctiva.
 - g. La resolución final deberá ser notificada al padre de familia o encargado y copia de la misma enviada al archivo del Comité de Evaluación y al expediente personal del estudiante.

La Institución educativa por medio del Profesor Guía o Maestro a cargo, según sea el caso y el Orientador (si lo hubiere), debe dar orientación y seguimiento al estudiante que hubiese incurrido en faltas, con el propósito educativo de que éste modifique para bien su conducta e interiorice una actitud favorable a una armónica convivencia social.

Cuando a un estudiante se le aplique una acción correctiva, es responsabilidad suya garantizarse por sus propios medios, los elementos que permitan la continuidad del proceso educativo.

Sin perjuicio de lo señalado en el Art. 91, en III Ciclo y en Educación Diversificada, y en casos excepcionales en los que la presencia del estudiante en la Institución altere el orden en forma muy grave o ponga en peligro la integridad física de algún miembro de la comunidad escolar, el Director de la Institución podrá como medida precautoria, ordenar la interrupción inmediata del proceso educativo hasta por ocho días naturales, en tanto se realiza la investigación y se concede el derecho de defensa del estudiante. En estos casos se aplicará lo señalado en los Artículos 89 y 90 del Reglamento General de Evaluación de los aprendizajes del MEP.

ARTÍCULO 16

COMPUTACIÓN DE AUSENCIAS

Las ausencias por causa de una medida disciplinaria se computarizan por aparte y se tomarán para la nota de conducta.

El estudiante tendrá derecho a realizar las pruebas que se efectúan en ese periodo de tiempo, no obstante, el estudiante deberá informarse debidamente sobre las fechas y los contenidos de las evaluaciones correspondientes.

ARTÍCULO 17

DE LA APLICACIÓN DE PRUEBAS Y SU REPOSICIÓN

El estudiante está obligado a presentarse puntualmente a realizar las pruebas escritas u orales según el calendario entregado por la Institución, así como portar los materiales e instrumentos que para las mismas le hayan sido solicitados con antelación el docente.

El estudiante tiene deber de realizar dos pruebas por día. En caso de que un estudiante falte a realizar una prueba, la misma sólo será aplicada si hay justificación:

1. Con presencia del padre de familia o encargado en un plazo de tres días a partir de la ausencia.
2. Presentación por escrito en el Cuaderno de Comunicaciones por el padre de familia, adjuntándose dictamen médico con sus respectivos timbres o extendido por Caja Costarricense de Seguro Social.

ARTÍCULO 18

USO DE LOS CANALES DE COMUNICACIÓN

Todo estudiante tiene derecho a solicitar aclaración cuando considere que se ha lesionado sus derechos, debe hacerlo en el siguiente orden jerárquico:

- a. ante el Profesor de materia
- b. ante el Profesor Guía
- c. ante el Comité de Evaluación.

ARTÍCULO 19

Cualquier otra falta o medida correctiva en este Reglamento se considerará el Reglamento de Evaluación de los Aprendizajes del Ministerio de Educación Pública.

CAPÍTULO II

De la seguridad y normas de la Institución en el desarrollo diario de lecciones.

DERECHOS DE LOS PADRES DE FAMILIA

Artículo 1

Todo estudiante matriculado en el Colefio Mont Berkeley, sus padres tienen derecho a que se les atiendan sus inquietudes con relación al desenvolvimiento social moral y académico de su hijo o hija.

Artículo 2

Es deber del padre y madre de familia, sacar una cita con anterioridad, con el docente o funcionario con el cual necesita dialogar

Artículo 3

Ningún padre de familia o personal ajeno a la Institución podrá interrumpir el proceso normal de las lecciones.

Los padres de familia deben dejar a sus hijos en la entrada principal de la Institución, no en las aulas.

Artículo 4

En caso especial de que el padre de familia necesite llevarse a su hijo o hija antes de terminar las lecciones, debe solicitar permiso a la Dirección por escrito. Cuando sea por un imprevisto, debe venir personalmente.

El Personal Docente sólo podrá ser llamado por el Personal de Seguridad de la Institución.

Artículo 5

Si usted, padre de familia, da permiso para que su hijo o hija vaya donde un compañero(a) después del tiempo lectivo, deberá enviar su autorización por escrito para que la Dirección se entere de esta situación.

CAPITULO III

De la forma de vestir en la Institución.

"Las instituciones educativas son lugares sagrados, donde a toda la Comunidad Educativa se le debe respeto", por lo tanto:

Se le agradece que para realizar cualquier diligencia se presente vestido(a) adecuadamente y con decoro.

DEL VALOR PORCENTUAL DE CADA UNO DE LOS COMPONENTES DE LA CALIFICACIÓN.

La calificación de los aprendizajes del estudiante en cada asignatura, excepto conducta, será el resultado de la suma de los siguientes valores porcentuales:

En el **Primer año** del I Ciclo de la Educación General Básica, en las asignaturas de Matemáticas, Estudios Sociales, Ciencias, Español y Lengua Extranjera, el valor porcentual es el siguiente:

Trabajo cotidiano	40%
Trabajo extraclase	10%
Pruebas	30%
Pruebas cortas	15%
Concepto	5%

En **Segundo y Tercer años** del I Ciclo de la Educación General Básica, en las asignaturas de Matemáticas, Estudios Sociales, Ciencias, Español y Lengua Extranjera, el valor porcentual es el siguiente:

Trabajo cotidiano	30%
Trabajo extraclase	10%
Pruebas	40%
Pruebas cortas	15%
Concepto	5%

En el **II Ciclo de la Educación General Básica**, en las asignaturas de Matemáticas, Estudios Sociales, Ciencias, Español y Lengua Extranjera, el valor porcentual es el siguiente:

Trabajo cotidiano	25%
Trabajo extraclase	10%
Pruebas	50%
Pruebas cortas	10%
Concepto	5%

En **Séptimo, Octavo y Noveno años** del III Ciclo de la Educación General Básica, para las asignaturas de Matemática, Español, Estudios Sociales, Cívica, Ciencias, Inglés, Francés:

Trabajo cotidiano	20%
Trabajo extraclase	10%
Pruebas (parcial, trimestral quices)	65%
Concepto	5%

Para el Noveno año ver el **Artículo 117** del Reglamento en mención.

En **Décimo y Undécimo años** de la Educación Diversificada Académica, para las asignaturas de Matemática, Español, Estudios Sociales, Física, Química, Biología, Inglés, Francés, Educación Cívica:

Trabajo cotidiano	15%
Trabajo extraclase	10%
Pruebas (parcial, trimestral, quices)	70%
Concepto	5%

En el **III Ciclo** de la Educación General Básica, en las asignaturas de Educación Religiosa, Educación Física:

Trabajo cotidiano	40%
Trabajo extraclase	15%
Prueba	35%
Asistencia	5%
Concepto	5%

ANEXO AL REGLAMENTO DE EVALUACIÓN

ARTÍCULO 33

De la calificación mínima requerida en último periodo para aprobar cada asignatura.

No obstante lo dispuesto en el artículo anterior, el estudiante de Educación General Básica que no alcanzare la calificación mínima de sesenta y cinco en el último periodo o el estudiante de Educación Diversificada que no alcanzare la calificación mínima de setenta en el último periodo, se tendrán por aplazados en la respectiva asignatura, independientemente del promedio anual obtenido en ella.

En todas aquellas asignaturas ofrecidas en tres periodos y en las que se apliquen como mínimo dos pruebas por periodo, tendrá derecho a eximirse de realizar la última prueba del último periodo, aquel estudiante del sistema educativo formal y de los IPEC y CINDEAS que hubiese obtenido un promedio igual o superior a 90 en el primero y segundo periodos respectivamente y que, además, hubiese obtenido calificaciones de 90 como mínimo en cada uno de los otros componentes de evaluación de los aprendizajes durante el último periodo.

La condición de eximido deberá comunicarse al estudiante beneficiado con al menos, ocho días naturales de antelación a la realización de la prueba. A los estudiantes eximidos se les consignará una calificación de 100 en la prueba de la que se eximieron. En aquellas asignaturas en las que se aplica una sola prueba en cada periodo no procede eximir a ningún estudiante.

NOTA: Además de las buenas calificaciones académicas, el estudiante debe tener también una excelente conducta.